

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO-BOLIVAR**

Febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 13-836-40-89-001-2019-00012-00

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO

DEMANDANTE: ROBERTO EDUARDO VALIENTE BLANCO

DEMANDADO: URBANIZACION RECINTO CAMPESTRE LOS CAMPANOS

Se encuentra al despacho el Proceso verbal de la referencia el cual se encuentra pendiente para realización de audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

El artículo 132 del C.G.P, reglamenta la figura del control de legalidad; indicando que agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

El Artículo 8 del decreto 806 de 2020 indica que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, y que los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

En el presente caso mediante memorial remitido al correo electrónico del despacho el día 26 de noviembre de 2020 el apoderado demandante manifiesta que realizó la notificación personal al vinculado como litisconsorte necesario señor ROBERTO LONDOÑO, a través del correo electrónico: roberlondono@gmail.com, no obstante, el pantallazo que da cuenta

de la notificación realizada se encuentra ilegible, por lo cual el despacho no tiene la certeza que la notificación se haya remitido a la dirección electrónica indicada en el memorial de fecha 26 de noviembre de 2020.

En virtud de lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades con ocasión de una eventual vulneración al debido proceso y derecho de contradicción, antes de continuar con el trámite que corresponde, se ordenará a la parte demandante que remita a este despacho constancia clara y legible de la notificación realizada a través de correo electrónico al señor ROBERTO LONDOÑO.

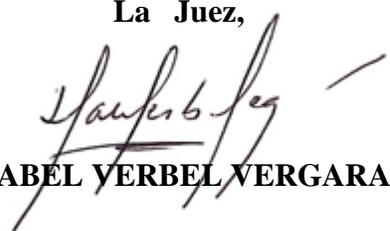
Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar;

RESUELVE:

PRIMERO: ordenar a la parte demandante que remita a este despacho constancia clara y legible de la notificación realizada a través de correo electrónico al señor ROBERTO LONDOÑO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



MABEL VERBEL VERGARA

Notificación por estado No. 5
Fecha: 16 de febrero de dos mil veintidós (2022)
PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA